

ORDENANZA NUMERO 34.

(ABRIL 21)

por la cual se abre un crédito adicional en el Presupuesto vigente y se vota una partida para la organización de un Museo en la capital del Departamento.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Artículo 1º Con el propósito de dar impulso a la obra del *Museo Departamental* en esta ciudad capital y que habrá de inaugurarse el próximo mes de mayo, ábrese un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia actual por la suma de quinientos pesos (\$ 500), con destino a la compra o adquisición de obras artísticas o históricas que convengan ser conservadas; y vótase la suma de quinientos pesos (\$ 500), con el mismo destino.

Artículo 2º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a diez y seis de abril de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

MARCO A. RINCON.

El Secretario,

Manuel Dávila C.

República de Colombia.— Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 21 de 1921.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

Marco A. Barroso.

ción dentro del mismo, con el fin de apreciar el producto real de esta Renta.

Art. 5º Quedan derogadas expresamente las disposiciones del Código Fiscal y demás Ordenanzas sobre la materia, contrarias a la presente Ordenanza, y adicionadas las demás disposiciones que regulen la organización y vigilancia de la Renta de Tabaco en el Departamento.

Art. 6º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno.

El Presidente,

MARCO A. RINCON.

El Secretario,

Manuel Dávila C.

República de Colombia — Departamento Norte de Santander—Gobernación—San José de Cúcuta, Mayo 4 de 1921.

Publíquese y ejecútese,

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

Marco A. Barroso.

ORDENANZA NUMERO 54

(MAYO 4)

por la cual se fijan las asignaciones civiles de los empleados departamentales.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que hay conveniencia en que los sueldos y personal de empleados departamentales se hallen detallados en Ordenanza especial, distinta de la de Presupuesto;

2º Que una medida de esta clase no sólo es conforme con los preceptos legales y principio de Derecho Administrativo, sino que ella facilita el mejor orden y estudio de los Presupuestos;